

4. El presente convenio no supone transferencias económicas del ISCIII al Hospital de Poniente.

Quinta. *Seguimiento.*—Para la aplicación, seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una comisión mixta, integrada por dos personas designadas por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y dos personas designadas por el ISCIII.

Sexta. *Grado de relación profesional.*—La suscripción del presente Convenio no conlleva relación contractual alguna entre el ISCIII y los profesionales que realicen las actividades objeto del mismo, de tal forma que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Séptima. *Período de vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cinco años siempre que no exista denuncia expresa por las partes realizada con tres meses de preaviso.

Octava. *Prórroga.*—El presente Convenio podrá ser prorrogado, de forma expresa, por períodos sucesivos, previo acuerdo de ambas partes y con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

Novena. *Naturaleza jurídica.*—Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar triplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados. Firmado: Por la E.P. «Hospital de Poniente», Guillermo García Escudero.—Por el Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

MEDICINA TROPICAL. MATERIAL CEDIDO

Unidad	Descripción del bien	Fecha compra	N.º inventario	Importe	% Amort.
Hospital de El Ejido (Almería).	Cámara de vídeo digital.	30-12-2002	31943	3821.40	10
	Ordenador Pentium IV. Software tratamiento imágenes.	30-12-2002	31960	2.129.30	10
	Estufa de cultivo celular.	30-12-2002	31960	2.129.30	10

7347

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Barcelona como un Nodo del Centro Nacional.

Suscrito el 25 de marzo de 2004, Convenio Marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Barcelona como un Nodo del Centro Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2004.—El Secretario General, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio Marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y el Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Barcelona como un Nodo del Centro Nacional

En Barcelona, a 25 de marzo de 2004.

En presencia de la Excm. Ministra de Sanidad y Consumo, doña Ana María Pastor Julián, nombrada por Real Decreto 667/2002, de 9 de julio; en funciones de acuerdo con Real Decreto 449/2004, de 15 de marzo

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo Sr. don Rafael Matesanz Acedos, Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, nombrado por Real Decreto 194/2004, de 30 de enero («BOE» núm. 27, de 31 de enero).

Por la otra, la Honorable Señora Marina Geli i Fàbrega, Consellera de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya, nombrada por Decreto 298/2003, de 20 de diciembre (DOGC núm. 4035, de 22 de diciembre)

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

La segunda en nombre y representación del Departament de Sanitat i Seguretat Social en virtud de las facultades que le confiere su cargo.

MANIFIESTAN

1. La Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida, ha creado el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, como organismo público con la naturaleza de organismo autónomo encargado de coordinar, gestionar y fomentar la política de trasplantes y medicina regenerativa en España.

2. Por Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, se aprueba el Estatuto de este organismo autónomo, que tiene entre sus fines promover, coordinar y desarrollar las actividades asistenciales y de investigación en los ámbitos de los trasplantes y de la medicina regenerativa, de acuerdo con la legislación vigente y los convenios internacionales en materia de biomedicina en los que España sea parte.

Para coadyuvar al cumplimiento de estos fines el organismo promoverá la creación, previo acuerdo del Consejo de Ministros, de un Centro de Investigación que se constituirá como Fundación del Sector Público Estatal.

3. Que es interés de las dos instituciones que representan cooperar en la investigación en el ámbito de la Medicina Regenerativa y muy especialmente en el de las células troncales embrionarias humanas y sus líneas celulares.

4. Que en Cataluña existen Bancos de Preembriones Humanos Congelados acreditados por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, y equipos de investigadores en biología del desarrollo y en células troncales adultas que contribuirán de un modo relevante a la viabilidad científica del proyecto.

5. Que es voluntad de ambas partes constituir un Centro de Investigación en Medicina Regenerativa ubicado en Barcelona, que forme parte integrante de la Fundación para la Investigación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, cuya creación se promoverá.

Es por ello que:

ACUERDAN

1. Impulsar la constitución del Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Barcelona como nodo de investigación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, que quedará supeditado a la creación de la Fundación para la Investigación del Centro de Trasplantes y Medicina Regenerativa, prevista en el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero.

2. Sin perjuicio de la participación que pueda corresponder en los órganos de gobierno del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa que se establecen en el Real Decreto 176/2004, las partes favorecerán los mecanismos de participación y gestión que resulten adecuados para el Centro de nueva creación.

3. Las Administraciones que firman este convenio se comprometen a la cofinanciación de la inversión en equipamiento, así como de los gastos de funcionamiento, en las proporciones y cantidades que se establezcan en su momento, partiendo, como documento base, de la propuesta recogida en el documento «Anteproyecto del Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Barcelona».

El presente convenio Marco, por sí solo, no comporta obligación económica alguna para las partes. Los compromisos de financiación habrán de ser determinados y sólo podrán ser materializados a través de convenios específicos de desarrollo.

4. El Centro de Investigación en Medicina Regenerativa en Barcelona se ubicará en el Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB)

5. El presente Convenio Marco entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de Diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga por voluntad de ambas partes.

6. Para impulsar la cooperación prevista en el presente convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento, las partes constituirán una comisión paritaria mixta, que, entre otras funciones, estudiará y propondrá la celebración de los convenios específicos en los que se contendrán las concretas actuaciones a desarrollar y el régimen de financiación.

7. El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa de la prevista en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana Pastor Julián.—Director del Centro Nacional de Trasplantes, Rafael Matesanz Acedos.—Consellera de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya, Marina Geli i Fràbrega.

7348

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Valencia como un Nodo del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

Suscrito el 31 de marzo de 2004, Convenio marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Valencia como un Nodo del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 2004.—El Secretario General, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Valencia como un Nodo del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa

Madrid, a 31 de Marzo de 2004.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo Sr. D. Rafael Matesanz Acedos, Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, en nombre

y representación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

De otra parte, el Hble. Sr. D. Vicente Rambla Momplet, en su calidad de Conseller de Sanidad de la Generalitat Valenciana, conforme con lo dispuesto en los artículos 21.f y 35.g de la Ley de Gobierno Valenciano y con el Decreto 116/2003 de 11 de Julio por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat.

MANIFIESTAN

1. La Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida, ha creado el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, como organismo público con la naturaleza de organismo autónomo encargado de coordinar, gestionar y fomentar la política de trasplantes y medicina regenerativa en España.

2. Por Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, se aprueba el Estatuto de este organismo autónomo, que tiene entre sus fines promover, coordinar y desarrollar las actividades asistenciales y de investigación en los ámbitos de los trasplantes y de la medicina regenerativa, de acuerdo con la legislación vigente y los convenios internacionales en materia de biomedicina en los que España sea parte.

Para coadyuvar al cumplimiento de estos fines el organismo promoverá la creación, previo acuerdo del Consejo de Ministros, de un Centro de Investigación que se constituirá como Fundación del Sector Público Estatal.

3. Que es interés de las dos instituciones que representan cooperar en la investigación en el ámbito de la Medicina Regenerativa y muy especialmente en el de las células troncales embrionarias humanas y sus líneas celulares.

4. Que la Comunidad Valenciana dispone de un Proyecto de Investigación Multidisciplinar en curso, con proyección en medicina regenerativa.

5. Que, sin perjuicio de otros proyectos de investigación en curso, es voluntad de ambas partes constituir un centro de investigación en medicina regenerativa ubicado en Valencia, que forme parte integrante de la Fundación para la Investigación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, cuya creación se promoverá.

Es por ello que

ACUERDAN

1. Impulsar la constitución del centro de investigación en medicina regenerativa de Valencia, como nodo de investigación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, que quedará supeditado a la creación de la Fundación para la Investigación del Centro de Trasplantes y Medicina Regenerativa, prevista en el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero.

2. Sin perjuicio de la presencia que pueda corresponder en los órganos de gobierno del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa que se establecen en el Real Decreto 176/2004, las partes favorecerán los mecanismos de participación y gestión que resulten adecuados para el Centro de nueva creación.

3. Las Administraciones que firman este convenio se comprometen a la cofinanciación de la inversión en equipamiento, así como de los gastos de funcionamiento, en las proporciones y cantidades que se establezcan en su momento, partiendo, como documento base, de la propuesta recogida en el documento «Anteproyecto del Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Valencia».

El presente convenio Marco, por sí solo, no comporta obligación económica alguna para las partes. Los compromisos de financiación habrán de ser determinados y sólo podrán ser materializados a través de convenios específicos de desarrollo.

4. El Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Valencia se ubicará en el Centro Superior en Alta Tecnología Científica para la Investigación en Biomedicina y en Trasplante de Tejidos y Órganos de la Comunidad Valenciana.

5. El presente Convenio Marco entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga por voluntad de ambas partes.

6. Para impulsar la cooperación prevista en el presente convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento, las partes constituirán una comisión paritaria mixta, que, entre otras funciones, estudiará y propondrá la celebración de los convenios específicos en los que se